

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares  
VALOR C\$18.00

AÑO LXXXX

Managua, Miércoles 1 de Octubre de 1986

No. 212

**SUMARIO**

	<i>Pág.</i>
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 225. — Creación del Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos .....	1533
Nacionalidades .....	1534
<b>MINJUS</b>	
Marcas de Fábrica.....	1534
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .....	1536

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION DE GRANOS BASICOS**

Decreto Nº 225

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,  
Decreta:

La siguiente:

**Ley Creadora del Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos**

Arto. 1. Créase el Centro Nacional de Investigación de Granos Básicos que en el texto de la presente Ley se denominará simplemente C.N.I.G.B. como un organismo descentralizado de investigación y estudio de los Granos Básicos, para la producción de semilla mejorada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida.

Arto. 2. El C.N.I.G.B. funcionará adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA) y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o dependencias en

cualquier lugar de la República.

Arto. 3. Para el cumplimiento de sus objetivos el C.N.I.G.B. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento genético para la producción de semillas.
- b) Desarrollar proyectos de multiplicación de semillas genéticas y básicas mediante el aprovechamiento de las condiciones ambientales y de sistemas de riego.
- c) Garantizar semilla de alta calidad y pureza genética para la producción de semillas certificadas.
- d) Determinar la tecnología apropiada de manejo de las distintas variedades de semillas en proceso de reproducción para la certificación.
- e) Desarrollar trabajos de investigación sobre labranza, patología, control integrado de plagas, caracterización de insectos y enfermedades que infectan a los granos básicos.
- f) Establecer un centro de información clasificada sobre las investigaciones y estudios que realice.

Arto. 4. El C.N.I.G.B. estará a cargo de un Director General nombrado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, quien tendrá la representación legal del Centro con facultades de mandatario general de administración.

Arto. 5. El patrimonio del C.N.I.G.B. estará integrado por los siguientes bienes:

- a) Las aportaciones y donaciones provenientes de instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, así como de personas naturales.
- b) Las aportaciones que el Estado le asigne.
- c) Los bienes y recursos obtenidos por el desarrollo de sus actividades o por servicios prestado.
- d) Los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título.

Arto. 6. El C.N.I.G.B. contará con una au-

ditoría interna, que estará a cargo de un auditor nombrado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. El auditor deberá remitir un informe mensual al Ministro e igualmente al Director del C.N.I.G.B.

Arto. 7. Se faculta al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria para Reglamentar la presente Ley.

Arto. 8. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Daniel Ortega Saavedra,**  
Presidente

M I N T

### Nacionalidades

Reg. No. 3806 R/F 271979 — ₡ 4,250.00  
Resolución No. 150

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicada en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos,

#### ACUERDA:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaraguense, en calidad de Nacionalizado a *William Gabriel Agudela Mejía*, de origen Colombiano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente *William Gabriel Agudela Mejía*, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaraguenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Capitán *Ana Isabel Morales Mazun*, Directora de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior. *Luis Carrión Cruz*, 1er. Vice-Ministro del Interior de Nicaragua.

visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución, Comandante de la Revolución *Luis Carrión Cruz* 1er. Vice-Ministro del Ministerio del Interior.

Reg. No. 3807 R/F 271970 — ₡ 4,250.00  
Resolución No. 151

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial, No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos,

#### ACUERDA:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaraguense, en calidad de Nacionalizado al compañero *Moises Torres Ibarra*, de origen Chileno.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente el compañero *Moises Torres Ibarra*, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaraguenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Capitán *Ana Isabel Morales Mazun* Directora de Migración y Extranjería Ministerio del Interior. *Luis Carrión Cruz*, 1er. Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, vistó el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. Comandante de la Revolución. *Luis Carrión Cruz* 1er. Vice-Ministro Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

### Registros Marca Fábricas

Reg. No. 501 — R/F 883889 — Valor ₡ 7,500.00  
Dr. Franklin Caldera Pallás, apoderado Blue Bird Body Company, estadounidense, solicita Re-

gistro Marca Fábrica:



Clase: 12.  
Presentada: 25 Mayo 1984.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
22 Octubre, 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Regis-  
trador.

3 1

Reg. No. 1091 — R/F 00005 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Julio Miranda C., apoderado Hang Ten  
International, estadounidense, solicita Registro  
marca fábrica:



Clase 25.  
Presentada: 27 Febrero, 1986.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
2 Abril, 1986. — *Rosa A. Ortega C.*, Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 341 — R/F 919359 — Valor ₡ 10,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Em-  
presa Nacional de Autocamiones S. A., española,  
solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 12.  
Presentada: 16-12-85.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Febrero 3, 86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 962 — R/F 965870 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Microsoft  
Corporation, estadounidense, solicita Registro  
marca fábrica:

MICROSOFT

Clase 9.  
Presentada: 30-8-85.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
23 Septiembre, 1985. — *Bessie Moncada F.*, Re-

gistrador Suplente.

3 1

Reg. No. 495 — R/F 883895 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado General  
Electric Company, estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:



Clase: 9.  
Presentada: 13-6 85.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua.  
Noviembre-8, 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Regis-  
trador.

3 1

Reg. No. 496 — R/F 883894 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado General  
Electric Company, estadounidense, solicita Re-  
gistro Marca Fábrica:



Clase: 17.  
Presentada: 13-6-85.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua.  
Noviembre 8, 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Regis-  
trador.

3 1

Reg. No. 498 — R/F 883892 — Valor ₡ 7,500.00

Franklin Caldera P., apoderado Behringwer-  
ke Aktiengesellschaft., alemana, solicita Regis-  
tro Marca Fábrica:



Clase: 1.  
Presentada: Junio-29-1984.  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Agosto 9, 1984. — *Marta S. Pérez G.*, Registra-  
dor.

3 1

Reg. No. 499 — R/F 883891 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Ministerio de la Industria Sideromecánica, cubana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 9.

Presentada: 3 Septiembre 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre 1984. — *María S. Pérez G.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 321 — R/F 883900 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado American Cyanamid Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.

Presentada: 9-10-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 8, 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 971 — R/F 984309 — Valor ₡ 13,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado British Telecommunications plc., inglesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 14-2-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 12, 1986. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. N° 3847 — R/F 272071 — Valor ₡ 7,650.00

María Elena Díaz Matute, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado al Oriente de esta ciudad, en el sector Camino Viejo a Masaya, en el barrio denominado actualmente San José Oriental, propiamente frente a la fábrica de pro-

ductos El Vencedor, cien varas arriba, con una extensión superficial de un mil quinientos veinte y cuatro punto cero uno metro cuadrado (1524.01 m<sup>2</sup>), lindante: Norte, María Auxiliadora Zelaya de González; Sur, catorce calle Sur-Este en medio, Emilia García de Taleno; Este, veinte y siete Avenida Sur Este en medio, María Ney de Gutiérrez, y Oeste, Pedro Antonio Pérez Sandoval.

Fecha: 19 de Agosto de 1986, por Catastro.

Quien tenga derecho, opóngase en el término legal.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — R. J. Torres, Srio.

3 1

Reg. N° 3908 — R/F 773388 — Valor ₡ 7,650.00

Máximo Inestroza Hernández, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, Cándida Flores, otro; Sur, calle, Martín Pérez; Este, Catalino López, otro; Oeste, calle, Jorge Vallecillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, doce Septiembre, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. N° 3910 — R/F 985121 — Valor ₡ 7,650.00

Blanca Ruiz Cruz, solicita supletorio Estelí, linda: Norte, Juan Daniel Ruiz; Sur, Gonzalina Ruiz; Este, Martha Castillo, otro; Oeste, Manuel Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Estelí, dieciocho Septiembre, mil novecientos ochentiséis. — I. Palacios, Sria.

3 1

Reg. N° 3911 — R/F 772259 — Valor ₡ 7,650.00

Nicolás Antonio Bustamante Bustamante, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, Paula Balladares; Sur, Elvira González; Oriente, calle, Miguel Sosa; Occidente, Manuel Saigado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, siete Julio, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. N° 3912 — R/F 772476 — Valor ₡ 7,650.00

Esperanza García Ramírez, pide supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle; Sur, Ulises López; Oriente, Petrona González; Occidente, Rigoberto Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Ocotal, diez Julio, 1986. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. N° 3913 — R/F 773398 — Valor ₡ 7,650.00

Petronila Joya Joya, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, Jorge Rodríguez; Sur, calle, Ernesto Martínez; Oriente, caída Río Dipilito; Occidente, calle, Dolores López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, diecisiete Septiembre, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1